



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO – CLUB PROVINCIAL OSORNO-RAMA FEMENINA

En Osorno, a **20 DIC. 2013**, entre la I. Municipalidad de Osorno representada por su Alcaldesa doña Karla Benavides Henríquez, Cedula Nacional de Identidad N°10.792.683-6, con domicilio en calle Mackenna N°851 de esta ciudad y el Club Provincial Osorno – Rama Femenina, representado por su Presidente don Oscar Stolzenbach Volke, Cedula Nacional de Identidad I con domicilio en calle _____ en la ciudad de Osorno, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Osorno de acuerdo a las funciones que le encomienda la Ley 18.695, podrá desarrollar, en el ámbito de su territorio, funciones relacionadas con el deporte y la recreación.

SEGUNDO: Con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo señalado en la cláusula precedente y fomentar la práctica del Deporte, la I. Municipalidad de Osorno, facilita gimnasio Monumental Maria Gallardo y bodega de la Villa Olímpica, ubicado en calle Pilauco S/N° de Osorno, al Club Provincial Osorno - Rama Femenina.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Osorno, se compromete a facilitar del recinto deportivo con Auspicio Municipal, los días y horarios que se indican para actividades deportivas al Club Provincial Osorno – Rama Femenina:

Gimnasio Monumental Maria Gallardo:

Los días lunes y viernes de 16:00 a 18:00 hrs..

Los días sábados de 09:00 a 13:00 hrs..

Bodega del recinto para reuniones y guardar implementación durante todo el año.

CUARTO: Queda expresamente prohibido al Club Provincial Osorno – Rama Femenina arrendar o ceder el recinto deportivo antes señalado. De igual modo las partes dejan expresa constancia que el Municipio se reserva el derecho de hacer uso de ese recinto deportivo en el horario y días autorizados, cuando dicho recinto sea necesario para la realización de alguna actividad organizada o patrocinada por esta Corporación Edilicia. Finalmente se debe señalar que el recinto deportivo no será facilitado en días feriados y que el Municipio no se hará responsable de pérdida o daño de implementación que el club guarda en bodega del recinto.

QUINTO: El presente convenio comienza a regir a contar del 06 de enero al 30 de Diciembre del 2014.

SEXTO: El usuario se compromete, para con la I. Municipalidad de Osorno a cumplir con las siguientes obligaciones, las que las partes confieren al carácter de obligaciones esenciales del presente convenio:

1.- Utilizar el recinto dentro de las horas autorizadas.

2.-Mantener el orden mientras se desarrolle la actividad.

3.- Conservar la integridad del recinto; en virtud de ello se hará responsable de todo deterioro, rayado, perdida de equipamiento e implementación y en general cualquier daño que se ocasione en tal dependencia; obligándose a repararlo dentro del plazo de cinco días contados desde que sea requerido por la Dirección de Desarrollo Comunitario, contados desde que estos ocurran. En el cumplimiento de las señaladas el usuario, se hará responsable de la culpa leve.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Osorno y prorrogan competencia para ante sus Tribunales.

OCTAVO: Cualquier incumplimiento de las obligaciones que impone el presente convenio por parte del usuario será determinado administrativamente por el Dpto. de Deportes y Recreación de la I. Municipalidad de Osorno. En caso de que dicho incumplimiento diga relación con daños sufridos por la propiedad municipal, la determinación deberá contener un costo aproximado de la reparación. El que será fijado por la Dirección de Secplan Municipal, sin ulterior reclamación por parte del usuario. De la determinación indicada y la valoración de la reparación, se dará aviso al usuario quien deberá proceder a contratar los trabajos necesarios para subsanar los daños sufridos dentro del plazo que fije la Municipalidad.

NOVENO: La calidad de Presidente y de representante legal de don Oscar Stolzenbach Volke, para actuar en nombre y representación del Club Provincial osorno – Rama Femenina. La organización cuenta con la Personalidad Jurídica N°2303-F de la I. Municipalidad de Osorno.

DÉCIMO: La personería de doña KARLA BENAVIDES HENRIQUEZ, para comparecer en su calidad de Alcalde Subrogante y consecuencialmente en representación de la Ilustre Municipalidad de Osorno, consta en reglamento N°201 Artículo N°1 sobre Subrogación del Sr. Alcalde de fecha 03 de diciembre de 2013, instrumento que no se inserta por ser conocido de las partes y, haberse tenido a la vista al momento de la suscripción.

DECIMO PRIMERO: El presente convenio se suscribe en 5 ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en manos de los interesados y los restantes según distribución.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:



OSCAR STOLZENBACH VOLKE

PRESIDENTE
CLUB DEPORTIVO PROVINCIAL OSORNO
RAMA FEMENINA



KARLA BENAVIDES HENRIQUEZ
ALCALDESA (S) DE OSORNO



KBH/HVG/JAB/MAO/ttn
DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- Administración Municipal
- A. Jurídica
- Dideco
- Deportes

